



Ref.: EJECUTIVO ACUMULADO

Radicado: 44001310300220130015700

Demandante: GUSTAVO DE LA HOZ CARO

Demandado: SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA HOY NUEVA CLÍNICA
RIOHACHA S.A.S

Radicado: 44001310300220190009700

Demandante: LIRA SEGURIDAD LTDA

Demandado: SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA HOY NUEVA CLÍNICA
RIOHACHA S.A.S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el memorial allegado por parte del señor José Alfredo Quintero Jiménez, representante legal de la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios – Agrosilvo, por medio del cual solicita al despacho una prórroga al termino concedido en el término concedido en el auto adiado de 29 de mayo de los corrientes. Aportando además de ello, una incapacidad médica, por el termino de 30 días, este despacho accede a la solicitud del auxiliar de la Justicia, y en consecuencia, se otorga al mismo el termino de 5 días contados a partir del vencimiento de la incapacidad médica, para que rinda informe de su gestión y de ser el caso cuentas comprobadas de su administración para adoptar la decisión que en derecho corresponda sobre actuación dentro del presente asunto.

De otro lado, se advierte que el apoderado de la parte ejecutante Gustavo de La Hoz Caro, no dio cumplimiento a lo señalado en el inciso 3º del proveído adiado 29 de mayo hogano, razón por la cual no es dable señalar fecha para remate, en tanto allí se ordenó:

Por modo que, con el documento aportado por el extremo activo de la demanda, no se satisfizo ninguno de los requerimientos realizados por este despacho, por lo que se requiere nuevamente a la parte tutelante para que de manera inmediata atienda el llamamiento realizado por este despacho.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez.

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ec44e02b689329c83103477b344b26b7ec33a1e5ef5884a21f359f71b8a33d**

Documento generado en 12/07/2024 05:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>